

Resistencia, 20 de noviembre de 2020.

R. N° 975

**VISTO:**

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia N° 413/20 y N° 958/2020 que en la actualidad establecen los lineamientos para el funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia del Chaco ante la situación de pandemia por Coronavirus (COVID-19); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Punto IX de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 413/20, se resolvió hacer saber a los agentes judiciales comprendidos en dicho resolutorio, que residan en la Provincia de Corrientes y posean dispensa en los términos del inciso a) del artículo 2 del Reglamento Interno del Poder Judicial, que deberían prestar funciones a distancia desde sus domicilios.

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes por Resolución N° 514/20 resolvió dejar sin efecto la licencia extraordinaria otorgada al personal judicial con domicilio dentro del área del gran Resistencia.

Que, atento el tiempo transcurrido y del análisis de la actual situación epidemiológica y sanitaria, corresponde dejar sin efecto lo oportunamente dispuesto, estableciendo el cumplimiento de funciones de manera presencial de los agentes con domicilio en la Provincia de Corrientes, siempre que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.

**VOTO DEL DOCTOR ALBERTO MARIO MODI:**

Que lo aquí resuelto no modifica los fundamentos vertidos en mi disidencia de la Resolución N° 413/2020, ratificada -entre otras- en la Resolución N° 958/2020.

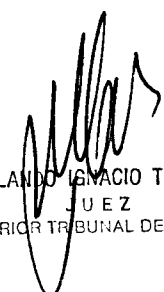
Por ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I. DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Punto IX de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 413/20, estableciendo que los agentes judiciales con domicilio en la Provincia de Corrientes, deberán prestar funciones de manera presencial -salvo aquellos comprendidos dentro del grupo de riesgo y que lo hubieran acreditado fehacientemente ante el Instituto Médico Forense y Dirección General de Personal-.

**II. HACER SABER** a los agentes comprendidos en el punto I) de la presente, que deberán tramitar de manera personal los permisos correspondientes.


**III. REGISTRAR** y comunicar a la Dirección General de Personal y a todos los organismos del Poder Judicial a sus efectos.



ROLANDO IGNACIO TOLEDO  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



OSCAR FERNANDO AMAD  
SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ARDE ISABEL MARIA GRILLO  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



EMILIA MARIA VALLE  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA